



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169-2015-AMPN

Nasca, 22 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 020-2015-CEP-MPN de fecha 19 de Mayo del 2015 del Comité Especial Permanente e Informe N° 180-2015-GPP/MPN de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 18 de Mayo del 2015; en los cuales solicitan la Cancelación de los Procesos de Selección Adjudicación Directa Publica N° 010-2014-CEP-MPN-1 denominado: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LAS ZONAS RIBERENAS DEL RIO AJA CON GAVIONES EN EL SECTOR DE MATARA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, ICA; y Licitación Publica N° 002-2014-CE-MPN-1 denominado: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, ICA, PRIMERA ETAPA; por **Razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito** se ha dispuesto la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal del 2015



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Nasca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.



Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 prevé respecto a la cancelación del Proceso; en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento.



Que, asimismo, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone respecto a la cancelación del Proceso de Selección: Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o Acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 22 MAY 2015

Eulogia Yekinea Camora Laguna
EDATARIA

hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Que, estando a las normas legales citadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos. 26°, 27° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR los Procesos de Selección Adjudicación Directa Publica N° 010-2014-CEP-MPN-1 denominado: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LAS ZONAS RIBEREÑAS DEL RIO AJA CON GAVIONES EN EL SECTOR DE MATARA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, ICA; y Licitación Publica N° 002-2014-CE-MPN-1 denominado: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, ICA, PRIMERA ETAPA; por razones de fuerza mayor o caso fortuito; de acuerdo con los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) – en la página web del OSCE,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Nasca, y a quien corresponda.

ARTICULO CUARTO: El plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación que siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia, La publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

